

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**Subsecretaría del Trabajo**  
**Subsecretaría del Trabajo (01, 11)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.274.196</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>65.630</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>59.642</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>5.284</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>704</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.158.566</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>12.158.566</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.274.196</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.271.828</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.030.121</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.396.192</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.549.191</b>
	432	Programa Diálogo Social	04, 05, 06, 07	440.595
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	07	1.108.596
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.847.001</b>
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	08, 10	1.847.001
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>165</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>165</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>571.890</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>39.993</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>34.515</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>101.451</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>138.010</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>257.921</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 22
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 172
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**Subsecretaría del Trabajo**  
**Subsecretaría del Trabajo (01, 11)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.

- b) Horas extraordinarias año  
 - Miles de \$ 66.695
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 48.510  
 - En el Exterior, en Miles de \$ 117.786  
 Incluye \$ 108.336 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- d) Convenios con personas naturales  
 - N° de Personas 86  
 - Miles de \$ 1.565.687  
 Con cargo a estos recursos, 5 personas tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 - N° de personas 33  
 - Miles de \$ 362.470
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 78.199  
 - Miles de \$
- b) Contratación de estudios e investigaciones 344.945  
 Incluye \$ 81.838 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que deberá ser dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
- c) Incluye \$82.133 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- d) Incluye hasta \$ 41.278 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N° 20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones.
- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 05 La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.
- 06 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.
- 07 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**Subsecretaría del Trabajo**  
**Subsecretaría del Trabajo (01, 11)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

08 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2019.

Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.

09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

10 La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.

11 La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.